

Bogotá D.C. 15 de junio de 2023

Ingeniero
JUAN JOSÉ OYUELA SOLER
Director General (e)
Instituto Nacional de Vías
joyuela@invias.gov.co
atencionciudadano@invias.gov.co
Calle 25g No. 73b-90
Bogotá D.C.

Asunto: PRESTAR EL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS EN VÍAS REGIONALES Y ATENCIÓN DE LA SENTENCIA T-302-2017, COMUNIDADES WAYU.

Respetado Ingeniero Oyuela:

En atención a la solicitud realizada, a continuación, se presenta oferta de servicios de Findeter para prestar el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos para el desarrollo de proyectos estratégicos en vías regionales y atención de la Sentencia T-302-2017, comunidades Wayu.

ALCANCE:

Por medio del servicio de El servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos contempla las actividades necesarias para la ejecución de proyectos priorizados por las comunidades y que sean informados a FINDETER por el INVIAS, con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia T-302 de 2017 en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure en el departamento de la Guajira y las vías terciarias del corredor Palermo – San Luis en el departamento del Huila; las vías priorizadas por la comunidades Cric en el departamento del Cauca conforme de las mesas de concertación del año 2019 y las demás vías regionales de carácter secundario y/o terciario que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que sean informadas a FINDETER por el INVIAS.

En este contexto, el alcance del servicio de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos incluye toda la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación, hasta la adjudicación o suscripción de los contratos y/o convenios requeridos para la ejecución de los proyectos priorizados las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que informe INVIAS, así como la respectiva interventoría (si aplica) para el desarrollo del objeto de la presente propuesta.

Esta propuesta de servicios también contempla la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría (si aplica) para verificar las obligaciones establecidas en los contratos y/o convenios que se suscriban para la ejecución de los proyectos informados por INVIAS, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. Por último, incluye la liquidación o cierre de los contratos y/o convenios derivados y del Contrato Interadministrativo.

Para lo anterior, Findeter pondrá a su disposición un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, contratado por la Banca de Desarrollo con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano.

PLAZO:

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

las partes.

Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se tomarán en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados y/o convenios contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último y agotado este plazo, seis (6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo. Findeter no cobrará costos adicionales a los establecidos en esta propuesta para esta fase de liquidación.

EQUIPO DE GESTIÓN:

Para la ejecución de esta propuesta, se cuenta con una estructura de operación flexible y de alta adaptabilidad, conformada por un equipo interdisciplinario que asegura la prestación del servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos.

La disponibilidad del equipo técnico será definida a potestad de Findeter, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato. De igual forma, se cuenta con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de Findeter requeridas para el correcto desarrollo del contrato y el equipo directivo de Findeter para el seguimiento de este.

VALOR:

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado a administrar por parte de Findeter para los proyectos priorizados, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos y el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos, asciende a un valor estimado de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.420.000.000)**, incluido IVA, distribuido de la siguiente manera:

- Un valor estimado de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.923.428.535)**, incluido IVA, para la ejecución de los proyectos definidos por el Instituto Nacional de Vías.
- Un valor estimado de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.496.571.465)**, incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter.

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio ofrecido el cual se establece conforme el alcance, las diferentes etapas y el período de ejecución de los proyectos:

Actividad	Valor Mensual	Plazo	Valor Total
Costo Fijo Mensual	\$ 349.659.869	6	\$ 2.097.959.214
IVA (19%)	\$ 66.435.375	6	\$ 398.612.251
TOTAL COSTOS FIJOS APOYO SUPERVISIÓN	\$ 416.095.244	6	\$ 2.496.571.465
Actividad	Valor Mensual	Plazo	Valor Total

El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente al Patrimonio acompañado de la certificación de aprobación del informe técnico por parte de Instituto Nacional de Vías.

Los pagos por concepto de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos serán descontados del vehículo fiduciario que la financiera constituya, previa presentación de los soportes establecidos para tales efectos, el visto bueno del supervisor del INVIAS y de la solicitud de pago que realice Findeter.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 [@findetercol](https://www.facebook.com/findetercol)

 [@findeter](https://twitter.com/findeter)

 [findeter](https://www.youtube.com/findeter)

 [@findetercol](https://www.instagram.com/findetercol)

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

El valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos ofrecida por Findeter contempla:

- a) El valor de la administración de recursos por medio de Patrimonio Autónomo, es decir, la comisión fiduciaria está incluida dentro del valor ofertado.
- b) El equipo de gestión propuesto y todo el personal requerido para desarrollar las actividades propuestas en la etapa precontractual, contractual y post contractual.
- c) El valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio y la correcta ejecución del proyecto.
- d) El equipo interdisciplinario a nivel central y regional que sea requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (desde los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativo, social, entre otros), el directivo de Findeter para el desarrollo de los comités de los órganos colegiados del patrimonio autónomo. Igualmente, contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo diferente a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.

También se incluyen los costos indirectos en que se incurren en la oficina central, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad.

En caso de aumentar el número de componentes del proyecto a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del Instituto Nacional de Vías, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales; buscando conservar el porcentaje de Asistencia Técnica Integral previsto, según los nuevos valores previstos para ejecución de proyecto; y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba.

Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo y de los contratos derivados serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución del proyecto en dado caso que el Instituto Nacional de Vías no marquen la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo.

Por ultimo, la transferencia de los recursos será efectuada directamente al Patrimonio Autónomo que constituya Findeter, en la cuenta bancaria informada a las partes, en un único desembolso, libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo.

Estaremos atentos al análisis que el Instituto Nacional de Vías considere oportuno con relación a la propuesta de servicios que se anexa.

Cordial saludo,



LILIANA MARÍA ZAPATA BUSTAMANTE
Presidenta Suplente
FINDETER

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

PROPUESTA DE ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS



JUNIO 2023

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

TABLA DE CONTENIDO

1. FINDETER	6
1.1. ¿QUÉ ES FINDETER?	6
1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6
1.3. SECTORES	7
1.4. PRESENCIA NACIONAL	8
2. PROPUESTA	9
2.1. BENEFICIOS DE FINDETER	9
2.2. IDONEIDAD DE FINDETER	10
2.3. OBJETO DE LA PROPUESTA	11
2.4. ALCANCE	11
2.5. ACTIVIDADES	12
A. En cuanto a la Asistencia Técnica Integral	13
B. En cuanto a la Administración de Recursos	15
2.6. ESTRUCTURA OPERATIVA	16
A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos	16
B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo	17
2.7. PLAZO	19
2.8. EQUIPO DE GESTIÓN	20
2.9. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA	20
2.10. GARANTÍAS	21
2.11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS	23
2.12. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	23
2.13. CONFIDENCIALIDAD	24
2.14. INDEMNIDAD	24
2.15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA	24

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

1. FINDETER

1.1. ¿QUÉ ES FINDETER?

La Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es la Banca de Desarrollo de Colombia que impulsa el crecimiento sostenible, la competitividad de los territorios y el bienestar de los ciudadanos, a través de soluciones integrales. Su creación fue autorizada por la Ley 57 de 1989, modificada por el Decreto 4167 de 2011, es una sociedad de economía mixta del orden nacional, del tipo anónimas, organizada como un establecimiento de crédito, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y sometida a vigilancia por la Superintendencia Financiera de Colombia.

En la actualidad, nos encontramos desarrollando una hoja de ruta estratégica para el periodo 2023-2026, con el objetivo de materializar nuestra misión como socio estratégico del Gobierno Nacional y las entidades territoriales para la planificación, estructuración, financiación y ejecución de proyectos sostenibles que transforman territorios.

Además, nos enfocamos en la mejora continua de nuestras prácticas y el fortalecimiento de nuestra cultura organizacional. Todo ello, nos permitirá alcanzar nuestra meta de llegar a todas las regiones del país y contribuir a la transformación de los territorios al finalizar el periodo 2026 siendo reconocidos por la generación de capacidades y oportunidades en el territorio, llegando a todas las regiones del país con soluciones integrales que promueven una Colombia más equitativa.

El objeto social de la Financiera, de acuerdo con el Artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, es la promoción del desarrollo regional y urbano, mediante la financiación y la asesoría en lo referente a diseño, ejecución y administración de proyectos o programas de inversión. Igualmente, Findeter participa en la ejecución de aquellas actividades que por disposición normativa el Congreso de la República o el Gobierno Nacional le atribuya.

Por otra parte, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero consagra como operaciones autorizadas en su artículo 270 que la Financiera del Desarrollo Territorial S.A., Findeter, es una entidad financiera de descuento, que en desarrollo de su objeto social podrá realizar entre otras, las siguientes actividades:

- a) Celebrar contratos de fiducia para administrar los recursos que le transfieran otras entidades públicas para financiar la ejecución de programas especiales relacionados con las actividades de qué trata el numeral 2do del artículo 268 de dicho estatuto.
- b) Literal adicionado por el artículo 28 de la Ley 1328 de 2009. Prestar el servicio de asistencia técnica, estructuración de proyectos, consultoría técnica y financiera.

Adicional a lo mencionado, el Decreto 4167 de 2011 expedido por el Gobierno Nacional transformó la naturaleza jurídica de Findeter de empresa comercial e industrial del estado a sociedad de economía mixta, estableciendo en su artículo 6 que: “(...) RÉGIMEN LEGAL: El régimen de la FINANCIERA DEL DESARROLLO TERRITORIAL S.A. - Findeter, es el de derecho privado, en todo caso se someterá al régimen propio de las sociedades de economía mixta no asimiladas al de las empresas industriales y comerciales del Estado, independientemente de la participación del capital público en su patrimonio. (...)”.

1.2. MODELO DE GESTIÓN Y PORTAFOLIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS

El modelo de gestión integral que soporta el portafolio de productos busca dar respuesta a los retos que el país enfrenta en términos de crecimiento, desarrollo y sostenibilidad de los territorios, a través de soluciones integrales que abarcan la Planificación, Estructuración, Ejecución y Financiación de proyectos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Ilustración 1 - Modelo de Gestión de Findeter



Ilustración 2 - Portafolio de Productos y Servicios de Findeter

1.3. SECTORES

Findeter puede prestar sus servicios para el desarrollo de proyectos en los siguientes doce (12) sectores de la economía:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol
  @findeter
  findeter
  @findetercol
  [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**



Ilustración 3 - Sectores

1.4. PRESENCIA NACIONAL

La Banca de Desarrollo Sostenible es una entidad con presencia nacional; hoy en día cuenta con 6 regionales dando cobertura a todo el país, atendiendo las necesidades tanto del sector público como del sector privado a través del cumplimiento de su propuesta de valor la cual se enfoca en brindar soluciones integrales y sostenibles para el desarrollo de los proyectos.

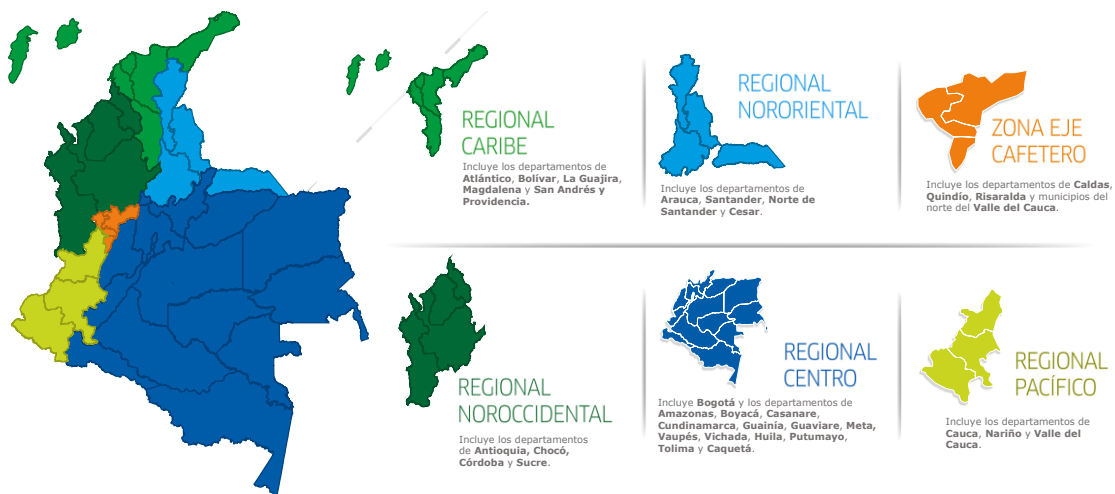


Ilustración 4 - Presencia Nacional de FINDETER

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

f @findetercol

t @findeter

y findeter

ig @findetercol

in [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

2. PROPUESTA

2.1. BENEFICIOS DE FINDETER

1. **Acompañamiento integral** en la ejecución de los proyectos, desde la etapa de estructuración hasta la entrega y recibo a satisfacción del mismo.
2. Se cuenta con un **equipo robusto de más de 200 profesionales de carácter multidisciplinario** en áreas técnicas, jurídicas, financieras, administrativas, sociales, entre otras, que se pondrán a disposición de los proyectos.
3. **Experiencia técnica en más de 1.600 proyectos ejecutados** y gestionados por **más de \$10,5 billones de pesos**, a través de la suscripción de **más de 50 Contratos y Convenios interadministrativos** con diferentes entidades del nivel nacional y territorial.
4. **Presencia nacional a través de 6 regionales** para el desarrollo de los proyectos en los 32 departamentos, lo que brinda una amplia experiencia en el conocimiento del territorio nacional.
5. Seguimiento y monitoreo **a través de un esquema fiduciario** que garantiza que no se dará una destinación diferente a los recursos transferidos y permite controlar de manera transparente la ejecución de los proyectos y los recursos administrados.
6. La **estructura operativa** propuesta garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con la Entidad garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos de la Entidad.
7. Los tiempos de los diferentes **procesos de contratación son mucho más expeditos**, ya que debido al régimen de contratación privado que le aplica a Findeter, estos oscilan entre los 28 y 30 días calendario para convocatorias públicas.
8. Los procesos de contratación adelantados por Findeter atienden los **principios** de economía, celeridad, eficiencia, eficacia, igualdad, imparcialidad, moralidad, publicidad y valoración de costos ambientales, lo que garantiza una participación plural de oferentes. Ello se evidencia en los más de 700 procesos de contratación y más de 5.000 proponentes evaluados.
9. Dentro de nuestra gestión se garantiza que se **cumplan con los principios de la función pública, políticas de Buen Gobierno y gestión administrativa**.
10. Los **rendimientos financieros** siempre son puestos a disposición de la Entidad o la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según la normatividad aplicable.
11. Findeter **gestiona directamente los procedimientos de incumplimiento** relativos a la aplicación de cláusulas penales y de apremio, de igual forma adelanta los **trámites ante las compañías aseguradoras** desde la presentación del aviso de siniestro y reclamación hasta su reconocimiento.
12. Se presta acompañamiento a la Entidad frente a requerimientos de información de **órganos de control**, despachos judiciales o terceros.

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL	GERENCIA INTEGRAL
Toma de decisiones: La estructura operativa propuesta por Findeter garantiza que no se tomará ninguna decisión que no esté socializada y consensuada con el Instituto Nacional de Vías o, garantizando así que las soluciones técnicas y/o jurídicas y/o financieras propuestas por Findeter estén cien por ciento alineadas con las necesidades y objetivos del Instituto Nacional de Vías.	Toma de decisiones: Las decisiones técnicas y administrativas están en cabeza de la entidad contratada.
Costos: Findeter asume dentro su asistencia técnica integral las comisiones fiduciarias, es decir, no se generan valores adicionales por este concepto.	Costos: Los costos fiduciarios no necesariamente están inmerso en los costos de gerenciamiento, por lo que suelen generarse costos adicionales.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

ASISTENCIA TÉCNICA INTEGRAL	GERENCIA INTEGRAL
Rendimientos Financieros: Findeter no se apropia de los rendimientos financieros generados en virtud de la administración de recursos. Estos son reintegrados al Tesoro Distrital o reinvertidos en el proyecto según lo habilite la normatividad aplicable.	Rendimientos Financieros: Los rendimientos hacen parte del costo de gerenciamiento integral.
Excedentes: Los excedentes son reintegrados al Instituto Nacional de Vías o reinvertidos según instrucción de este.	Excedentes: Los excedentes hacen parte de los costos de gerenciamiento.
Obligaciones de resultado: La asistencia técnica integral de Findeter contempla obligaciones de resultado tales como: - Entregar al Instituto Nacional de Vías los proyectos terminados, a través de acta(s) de recibo suscrita(s) por el supervisor del contrato y el Instituto Nacional de Vías, una vez el proyecto haya sido recibido a satisfacción por Findeter. - Liderar los trámites, gestiones, procedimientos y/o reuniones que resulten necesarios para llevar a buen término el proyecto. - Velar por el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad de proyecto, adelantando las gestiones necesarias para dar cumplimiento al objeto del contrato interadministrativo en las condiciones establecidas en los términos de referencia de la contratación derivada. - Adelantar las gestiones y trámites necesarios para que la ejecución del proyecto tenga lugar dentro del plazo y condiciones establecidas.	Obligaciones de resultado: Se asume la obligación de entregar el proyecto.

2.2. IDONEIDAD DE FINDETER

Findeter se ha responsabilizado de asistir y evaluar proyectos financiados con presupuesto público o con presupuestos de la banca multilateral, haciendo seguimiento desde su estructuración hasta su ejecución, estando en capacidad de asistir a las entidades para la contratación de estudios, diseños, obras, interventorías, acompañamiento técnico y social, entre otros.

La Financiera ha administrado recursos por un valor aproximado de \$10,5 billones de pesos a través de la Vicepresidencia de Planeación, y ha prestado asistencia técnica en más de 1.600 Proyectos, en los 32 Departamentos, generando un total de 54.000 empleos directos e indirectos. La gestión se soporta a través de la Vicepresidencia Técnica y sus cuatro (4) Líneas de Negocio.

Findeter cuenta con los estándares necesarios para prestar los servicios que la ejecución del convenio requiera, dado que es un aliado para la ejecución de los programas del Plan Nacional de Desarrollo, ejemplo de esto, son los más de cincuenta (50) convenios y contratos suscritos con entidades como el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Ministerio de Educación, Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura, Ministerio de Trabajo, Ministerio del Deporte, INVÍAS, SENA, DNP, DAPRE, ICBF, el Distrito de Bogotá, Cormagdalena, Ecopetrol, la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, la Fiscalía General de la Nación, el Departamento del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el Departamento de La Guajira, entre otros, a los cuales apoyamos a impulsar la política de desarrollo a través de la asistencia técnica de proyectos estratégicos a lo largo del país.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

 @findetercol

 @findeter

 findeter

 @findetercol

 [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



Ilustración 5. Principales Clientes de las Vicepresidencias Técnica de Findeter.

2.3. OBJETO DE LA PROPUESTA

Prestar el servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos para el desarrollo de proyectos estratégicos en vías regionales y atención de la Sentencia T-302-2017, comunidades Wayu.

2.4. ALCANCE

Por medio del servicio de El servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos contempla las actividades necesarias para la ejecución de proyectos priorizados por las comunidades y que sean informados a FINDETER por el INVIAS, con miras a dar cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia T-302 de 2017 en los municipios de Uribia, Riohacha, Maicao y Manaure en el departamento de la Guajira y las vías terciarias del corredor Palermo – San Luis en el departamento del Huila; las vías priorizadas por la comunidades Cric en el departamento del Cauca conforme de las mesas de concertación del año 2019 y las demás vías regionales de carácter secundario y/o terciario que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que sean informadas a FINDETER por el INVIAS. Para tales efectos Findeter realizará:

- A través de un convenio interadministrativo de cooperación con el Ejército Nacional de Colombia se busca contar con los servicios necesarios para suministro de maquinaria para la conformación de calzadas en vías regionales de carácter secundarias y/o terciarias y mano de obra para la ejecución de estructura de drenaje que resulten necesarias, en los sectores que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que informe INVIAS.
- Las obligaciones de la gestión precontractual, desde la elaboración de los estudios previos que soportan cada proceso de contratación derivada, convenios y contratación de asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias, suministros y servicios para el cumplimiento de las actividades contractuales, así como de las respectivas interventorías si estas últimas se requieren. Dentro de esta actividad se realizará toda la planeación del programa

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co

@findetercol @findeter findeter @findetercol [linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)

- objeto de la propuesta, pues se efectúa la debida validación técnica de la información.
- c. Se incluyen las obligaciones de la Gestión Contractual, que se resumen en la supervisión de los aspectos técnicos, administrativos, financieros, sociales, ambientales, contables y jurídicos de los contratos de interventoría (si aplica) para verificar el cumplimiento de las obligaciones, actividades y compromisos establecidos en los contratos suscritos.
 - d. Por último, se incluyen todas las actividades de la Gestión Postcontractual, en el cual se realiza la liquidación o cierre de los contratos derivados, convenios para la ejecución de los proyectos y del Contrato Interadministrativo.
 - e. Findeter establece un esquema fiduciario para la Administración de Recursos, que contrata con una sociedad fiduciaria de reconocida experiencia y trayectoria en el sistema financiero colombiano. En el marco de este Patrimonio Autónomo, se dará apertura a las cuentas necesarias para el manejo de los recursos por departamento, se elaborará un Manual Operativo y constituirán los Órganos Colegiados: Comité Fiduciario, Comité Técnico y Comité Financiero, conformados por los representantes de Findeter y el Instituto Nacional de Vías, encargados de la debida gestión, desarrollo y toma de decisiones de la ejecución del programa.

NOTA 1: El valor disponible para la ejecución de los proyectos se deriva de la información remitida por el INVIAS el cual se precisará durante la estructuración de los estudios previos y términos de referencia, en este sentido, este valor podrá ser ajustado durante la revisión de las partes. Sin perjuicio de lo anterior, el valor asignado por departamento será el definido por el INVIAS en el anexo 1.

NOTA 2: En caso de que el Instituto Nacional de Vías requiera modificación en cuanto a los proyectos que se prioricen por las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias o componentes de los mismos, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será parte integral del contrato que se suscriba.

NOTA 3: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos, se identifican o proponen proyectos, componentes o imprevistos que por factores técnicos, jurídicos, financieros o de plazo de ejecución excedan lo acordado en la presente propuesta, con relación al alcance, valor o plazo, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato.

NOTA 4: El INVIAS informará a Findeter respecto de los tramos y alcances a intervenir priorizados por las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias en los departamentos que se definan. Igualmente, en el caso de las asociaciones populares el Instituto justificará la necesidad de su contratación.

NOTA 5: Si durante la prestación del Servicio de Asistencia Técnica Integral se identifica la necesidad de realizar consultas previas, las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones de plazo, valor y remuneración de asistencia técnica integral que se requieran, previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato.

NOTA 6: El INVIAS deberá garantizar el acercamiento y comunicación con las las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias, con el fin que Findeter valide el interés y aceptación de la participación en el proyecto para la elaboración de los documentos precontractuales.

2.5. ACTIVIDADES

En el marco de los servicios ofrecidos mediante la presente propuesta, Findeter desarrollará las siguientes actividades:

1. **Asistencia Técnica Integral:** Realizar la gestión precontractual, contractual y postcontractual para el desarrollo de los proyectos que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que informe INVIAS.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

2. **Administración de Recursos:** Ejecución de los proyectos que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que informe INVIAS, por el monto contratado, y se incluye el valor del servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos.

A. En cuanto a la Asistencia Técnica Integral

La Asistencia Técnica Integral de Findeter surge con el propósito de ser un aliado de las entidades públicas y privadas en el desarrollo de proyectos a través Vicepresidencia Técnica mediante las Líneas de Negocio de *Desarrollo Territorial, Medio Ambiente, Infraestructura Social y Transporte y Movilidad*, así como la Vicepresidencia Financiera, acompañado de una estructura administrativa que respalda la prestación del servicio, ofreciendo los siguientes productos y servicios:

- Gestión Precontractual, Contractual y Postcontractual.
- Supervisión de Proyectos.

Findeter cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar el objeto de la presente propuesta y ofertar las siguientes actividades dentro del marco de la Asistencia Técnica Integral:

Gestión Precontractual

Con base en el alcance y las actividades definidas para los proyectos viabilizados por el Instituto Nacional de Vías, Findeter tendrá las siguientes obligaciones:

- Realizar una revisión y análisis de la documentación e información técnica y jurídica recibida de los proyectos que prioricen las asociaciones y/o comunidades indígenas y/o etnias y que informe INVIAS. Dicha revisión se basará en analizar la idoneidad de la información entregada. Cuando se establezca que los documentos soporte de los proyectos objeto de estudio requieran ser complementados, aclarados o modificados, Findeter y el Instituto Nacional de Vías decidirán conjuntamente el alcance de dichos ajustes, complementos y/o actualizaciones de la información técnica y jurídica de los proyectos y demás documentos necesarios que permitan realizar los procesos de contratación derivada.
- Efectuar la preparación, planeación y elaborar los estudios y documentos previos y términos de referencia de los proyectos viabilizados, tomando en consideración los criterios, procedimientos y anexos¹ entregados por el Instituto Nacional de Vías, para la elaboración de los estudios previos requeridos para las contrataciones que se definan.
- En caso de convocatorias, dar respuesta a las observaciones que formulen los posibles oferentes dentro de los procesos de contratación; trasladando al Instituto Nacional de Vías de ser necesario, las observaciones presentadas por corresponder a su competencia o interés, para que realice un pronunciamiento sobre las mismas (si aplica).
- Contar con las instalaciones adecuadas, físicas o accesos virtuales y digitales, por medio de la Fiduciaria escogida para administrar el Patrimonio Autónomo, para garantizar el cierre de las convocatorias (si aplica) o las contrataciones que se deriven del contrato interadministrativo.
- Llevar a cabo la evaluación de las propuestas (en los requerimientos jurídicos, técnicos y financieros), que se presenten en el marco de las convocatorias y establecer conforme a dicha evaluación el orden de elegibilidad (si aplica).
- Llevar a cabo la evaluación de idoneidad en las contrataciones que se deriven del contrato interadministrativo y que requiera el Instituto Nacional de Vías.
- Poner a disposición la plataforma tecnológica (página web de Findeter y/o Secop) para informar a la comunidad e interesados de los procesos de contratación, de acuerdo con el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Convocar a través del Patrimonio Autónomo al Instituto Nacional de Vías a los Comités Técnicos y Fiduciarios

¹ Especificaciones y Requisitos Técnicos, Manuales, Metodologías, requerimientos específicos y demás información entregada por el Instituto Nacional de Vías.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

- con el fin de aprobar la recomendación de elegibilidad para la selección y/o la contratación de los contratistas.
- Gestionar ante el Patrimonio Autónomo la celebración, legalización y perfeccionamiento de los contratos de interventoría (si se requiere), contratos de bienes y servicios y demás, producto de las convocatorias y/o contrataciones que resulten derivados del contrato interadministrativo.

Gestión Contractual y Supervisión a la ejecución de los Proyectos

Una vez el Patrimonio Autónomo haya contratado la ejecución de los estudios, diseños, bienes y servicios e interventorías (si se requiere), Findeter tendrá las siguientes actividades:

- En los casos que aplique realizar la supervisión de los contratos de interventoría a fin de verificar las obligaciones establecidas en los contratos derivados de estudios, diseños, bienes y servicios, así como el cabal cumplimiento de las actividades y compromisos contratados. En el desarrollo de esta actividad, en ningún caso Findeter ostentará la condición de interventor.
- Realizar el control y seguimiento de los proyectos a través de la herramienta tecnológica que para el efecto determine Findeter.
- Gestionar las modificaciones y recomendar la aplicación cláusulas de apremio al Comité Fiduciario, entre otros, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo, así como las demás funciones que se establezcan en el respectivo Manual Operativo.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Designar un Gestor del Contrato Interadministrativo e informar al Instituto Nacional de Vías, con la debida antelación cualquier cambio de este.
- Dar un manejo seguro a todos los documentos relacionados con aspectos jurídicos, financieros, técnicos y administrativos que se generen con ocasión del desarrollo de los contratos, con sujeción a las normas de retención documental y archivo vigentes.
- Realizar visitas técnicas de seguimiento, en compañía de los interventores en caso de contar con este, con el fin de verificar el avance y cumplimiento de las obligaciones. Si como resultado de las visitas se evidencien observaciones, se emitirá un informe, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo a convenir. Se aclara que las visitas de seguimiento serán realizadas por los supervisores designados o con el apoyo de profesionales idóneos de las regionales, zonales y oficinas de Findeter con las cuales puede dar cobertura en todo el país.
- En los casos que aplique disponer y mantener la infraestructura física, logística, operativa, técnica y de recursos humanos requerido para la supervisión al contrato de interventoría de los proyectos, para los componentes técnicos, legales y financieros.
- Presentar al Instituto Nacional de Vías un informe técnico mensual del contrato interadministrativo donde se incluya el avance de los proyectos de acuerdo con los informes de las interventorías (si aplica), el cual será entregado dentro los 15 días calendario siguientes al mes que se reporta. La estructura de dicho informe será concertada previo al inicio del contrato interadministrativo, en caso de no acordarse dicha estructura, Findeter reportará acorde a la metodología establecida por la Entidad.
- Asistir a las reuniones, talleres, comités y demás eventos que se realicen en el marco de los proyectos que se ejecutarán con objeto de la presente propuesta, en los que se requiera su participación, y colaborará con el suministro de información y en la contestación de los requerimientos por parte de interesados.
- Suministrar información y/o respuesta a los requerimientos de terceros interesados o entes de control.
- Dar concepto a los informes o respuestas que presenten los contratistas de interventoría (si aplica), como consecuencia de las actividades de supervisión.

Gestión Social

- Implementar una estrategia de gestión social y reputacional transversal al desarrollo del proyecto, la cual está orientada: al fortalecimiento del tejido social con actividades que permitan potenciar la relación con actores territoriales e institucionales, así como con las comunidades impactadas y los hogares beneficiarios; a incentivar

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

la participación ciudadana y a promover el sentido de pertenencia, el empoderamiento y la sostenibilidad derivados del acompañamiento que se lleve a cabo durante las intervenciones.

Esta estrategia será puesta en marcha a través de Planes de Gestión Social y Reputacional (PGSR), los cuales acompañan la ejecución de los proyectos y son idóneos según el contexto del territorio; de manera que se lleven a cabo actividades institucionales y comunitarias por medio componentes generales como:

- i) Lectura territorial
- ii) Comunicación
- iii) Participación ciudadana
- iv) Fortalecimiento de capacidades, apropiación y empoderamiento comunitario
- v) Actividades técnico-sociales
- vi) Sostenibilidad económica del territorio
- vii) Monitoreo y seguimiento.

Gestión Postcontractual - Actividades de Cierre y Liquidación

Findeter apoyará las gestiones pertinentes para la entrega y recibo de los estudios, diseños y obras terminadas al Instituto Nacional de Vías, liquidará los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo del objeto contractual y presentará un informe final al cual anexará la información y documentos recopilados en desarrollo de su ejecución.

B. En cuanto a la Administración de Recursos

Para la ejecución del objeto y alcance de la presente propuesta, Findeter administrará los recursos que se le transfieran para la ejecución de los proyectos viabilizados por el Instituto Nacional de Vías, a través de un patrimonio autónomo para lo cual se constituirán cuentas de ahorros independientes y fondos de inversión colectivos para el manejo de los recursos por departamento, con el fin de realizar los pagos de los contratos derivados suscritos, así como remunerar los servicios de Findeter de Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos.

La administración de los recursos transferidos por el Instituto Nacional de Vías se realizará a través de un fideicomiso mercantil que determinará la transferencia del derecho de dominio de los recursos al Patrimonio Autónomo constituido para tal fin, escenario en el que instruirá el marco de inversión de los recursos y de paso determinará la ejecución de la respectiva partida presupuestal conforme lo prevén las normas vigentes del presupuesto.

El fideicomiso mercantil es un contrato regido por las normas del derecho privado, especialmente las normas del Código de Comercio y del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993) y no estará sujeto a las disposiciones contenidas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 o aquellas que las modifiquen, sustituyan o reglamenten ni tampoco a la remisión que dicha ley realiza a las normas que regulan los procedimientos administrativos, ni las remisiones en materia de recursos contra actos administrativos. Así mismo, la jurisdicción para conocer de las controversias contractuales derivadas del mismo no será la de lo contencioso administrativo, como lo prescribe el numeral 1º del artículo 105 de la Ley 1437 de 2011, será entonces la jurisdicción civil ordinaria.

Respecto de la Ley 1150 de 2007, la norma que resulta aplicable es el artículo 13 de la misma, según el cual, en razón al régimen especial de derecho privado de Findeter, las únicas normas de la contratación pública aplicable son aquellas relativas a los principios de la función administrativa, los de la gestión fiscal y las específicas sobre inhabilidades e incompatibilidades; por lo tanto, los bienes fideicomitados constituyen un patrimonio autónomo independiente y separado de los patrimonios de las partes, el cual está exclusivamente destinado a los fines del mismo.

En virtud del régimen del Código de Comercio aplicable, las normas de la oferta y demás disposiciones de este Código, se aplicarán teniendo en cuenta el Manual Operativo que se acordará entre las partes. En consecuencia, los bienes de propiedad del patrimonio autónomo garantizan exclusivamente las obligaciones contraídas por éste para dar cumplimiento

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

a la finalidad perseguida, de acuerdo con los términos del contrato, pues está constituida para un fin especial y solo podrá usarse en el objeto al cual fue constituido, así mismo establece una relación directa del Instituto Nacional de Vías en el seguimiento y supervisión de los recursos entregados en Asistencia Técnica Integral y Administración de los mismos. En marco de lo anterior, se llevarán a cabo las siguientes actividades:

- Suscribir el Contrato de Fiducia Mercantil.
- Elaborar el Manual Operativo, en consideración a los requerimientos del Instituto Nacional de Vías.
- Cumplir las funciones establecidas en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo.
- Conformar un Comité Fiduciario al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de Findeter y funcionarios del Instituto Nacional de Vías, el cual será el máximo órgano directivo del Fideicomiso.
- Conformar un Comité Técnico al interior del Patrimonio Autónomo, con participación de Findeter y funcionarios del Instituto Nacional de Vías, el cual será el encargado de cumplir las funciones asignadas en el Manual Operativo.
- Administrar los recursos recibidos en el Patrimonio Autónomo en Fondos de Inversión Colectiva que cumplan con las condiciones del Decreto 1525 de 2008, modificado por el Decreto 1068 de 2015 administrados por la Fiduciaria, mientras se destinan al cumplimiento del objeto contractual, los cuales se regirán por un perfil de riesgo conservador.
- Realizar el control de los pagos a efectuarse en el marco del contrato interadministrativo, tanto de los desembolsos de los recursos a este, como de los pagos de la asistencia técnica, a los contratistas derivados, previa aprobación del supervisor del contrato derivado y disponer de los recursos y/o aportes para la ejecución de los convenios.
- Instruir al Patrimonio Autónomo el reintegro mensual de los rendimientos financieros generados por los recursos administrados en la fiducia en los términos y condiciones que establezca la Ley.
- Apoyar al Instituto Nacional de Vías, en el proceso de marcación de la cuenta para la exención de los gravámenes a los que haya lugar.
- Revisar el informe de gestión presentado por el Patrimonio Autónomo, con el fin de conciliar las cuentas y reportar por medio de un informe de ejecución financiera, los pagos efectivos por fuente de recursos derivados de la ejecución del contrato interadministrativo. Se aclara que el contenido de este informe será enviado la última semana del mes siguiente al que se reporta.

2.6. ESTRUCTURA OPERATIVA

A. Esquema Operativo de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos

Para la ejecución de los servicios objeto de la presente propuesta, se plantea una estructura operativa de acuerdo al siguiente esquema:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



linkedin.com/company/findeter



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO



1. Suscripción de un Contrato Interadministrativo entre el Instituto Nacional de Vías y Findeter.
2. Suscripción de un Convenio Interadministrativo de Cooperación con el Ejército Nacional de Colombia y Findeter.
3. Findeter administrará los recursos girados por Instituto Nacional de Vías, través de un Patrimonio Autónomo y se constituirán las cuentas necesarias para el manejo de los recursos por departamento, el cual será gestionado por la Vicepresidencia de Planeación, a través de la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios.
4. El Patrimonio Autónomo contará con tres (3) órganos colegiados de administración técnica y financiera, los cuales se conocerán como el Comité Fiduciario, el Comité Técnico y el Comité Financiero.
5. El Patrimonio Autónomo tendrá la condición de parte contratante de los contratistas que se deriven del contrato de Fiducia.
6. Findeter, por medio de su Vicepresidencia Técnica, brindará el servicio de Asistencia Técnica Integral, a través de la Gerencia de Transporte y Movilidad, la cual cuenta con un equipo de profesionales con la experticia técnica, jurídica y financiera, adicionalmente, contará con el apoyo administrativo para el desarrollo de la presente propuesta.

B. Órganos Colegiados del Patrimonio Autónomo

El Manual Operativo del Patrimonio Autónomo constituido por Findeter define el alcance del funcionamiento de los órganos colegiados y se enmarca en las siguientes características principales, que podrán ser ajustadas al momento de la concertación del Manual Operativo, entre las partes.

Los comités fiduciarios, técnicos y financieros estarán conformados por los representantes de Findeter y el Instituto Nacional de Vías, proponiendo un mínimo de dos (2) integrantes por órgano colegiado. Así mismo, participará un representante de la Fiduciaria con voz, pero sin voto y llevará la Secretaría del Comité Fiduciario y del Comité Financiero, en los cuales se tomarán las decisiones, tendientes a la ejecución del programa con los recursos transferidos y administrados mediante el Patrimonio Autónomo.

NOTA 7: Las decisiones de los órganos colegiados se tomarán por unanimidad o como se establezca en el manual operativo.

Comité Fiduciario

Es el máximo órgano directivo del Fideicomiso encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Fiduciario se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

En todas las sesiones habrá un presidente y un secretario. La Secretaría General de Findeter será la encargada de presidir la sesión y suscribir el acta.

Algunas de las funciones del Comité Fiduciario serán:

- Aprobar el Manual Operativo para el desarrollo del Contrato Interadministrativo y las modificaciones al mismo, sin que para ello se requiera recomendación del Comité Técnico.
- Con base en la decisión del comité técnico, aprobar el orden de elegibilidad para la selección del proponente y adjudicar los procesos de contratación y/o aprobar las demás contrataciones que resulten del contrato interadministrativo por parte del Patrimonio Autónomo.
- Instruir a la sociedad fiduciaria para que suscriba los contratos para la ejecución de los proyectos y cumplimiento del objeto del Contrato Interadministrativo.
- Impartir instrucciones sobre la ejecución de los contratos derivados al Patrimonio Autónomo.
- Con base en la decisión del comité técnico, instruir a la Fiduciaria respecto de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prórrogas en tiempo.
- Aprobar previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones, terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

Comité Técnico

Es el órgano encargado de cumplir las funciones determinadas en el Contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

El Comité Técnico se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual, para lo cual se citará en esta forma y se hará llegar a los miembros del Comité los soportes y temas a tratar en el mismo, determinando la duración del Comité con el fin de que emitan vía correo electrónico su decisión y observaciones. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Algunas de las funciones del Comité Técnico serán:

- Sugerir las directrices, recomendar acciones, modificaciones y otras estrategias necesarias para el cumplimiento del objeto, siempre y cuando estas estén acorde a los actos, procedimientos y contratos de Findeter, como ejecutor del recurso.
- Servir como espacio de discusión y debate de los asuntos que sean abordados para el desarrollo de los proyectos, así como ser la instancia inicial para la resolución de las controversias que puedan llegar a presentarse.
- En caso de requerirse, aprobar los Términos de Referencia de las convocatorias y adendas respectivas, a excepción de aquellas adendas que solamente modifiquen cronograma.
- En caso de requerirse recomendar al Comité Fiduciario el orden de elegibilidad y adjudicación de los procesos de contratación derivada, con fundamento en los informes de verificación y de evaluación y calificación de las ofertas.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

- Recomendar al Comité Fiduciario la aprobación de las contrataciones derivadas que resulten del contrato interadministrativo previa verificación de la idoneidad de los contratistas.
- Analizar y recomendar al Comité Fiduciario previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificación al alcance, adiciones en valor y/o prorrogas en tiempo.
- Recomendar al Comité Fiduciario la aprobación previo análisis de las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen modificaciones, terminación anticipada, imposición de apremios e incumplimiento de contratos.
- Informar e instruir a la fiduciaria en su calidad de administradora y vocera del Patrimonio Autónomo del aviso de siniestro a la compañía de seguros.
- Revisar, aprobar o rechazar los Ítems no previstos y/o las mayores y menores cantidades de obra que se encuentren durante la ejecución de los proyectos siempre y cuando los mismos no afecten el plazo, el valor o el alcance del contrato. En caso de que estas modifiquen plazo, el valor o el alcance de los contratos lo remitirá al Comité Fiduciario para que este instruya a la Fiduciaria la respectiva modificación.
- Analizar, decidir e instruir a la Fiduciaria frente a las diferentes situaciones que se presenten en ejecución de los contratos derivados que impliquen suspensiones. El Comité Técnico deberá informar y recomendar al comité Fiduciario la procedencia de la suspensión, siempre y cuando estos garanticen la continuidad de la ejecución del contrato.
- Aprobar e instruir el cierre y archivo del proceso de incumplimiento de un contrato derivado sin hacer efectiva la cláusula penal o la cláusula penal de apremio; siempre y cuando el procedimiento establecido en el respectivo contrato derivado no disponga de manera expresa que esta función esta delegada al Comité Fiduciario.
- Aprobar e instruir aquellas terminaciones anticipadas donde opere una condición resolutoria o suspensiva.
- Las demás que se establezcan en el contrato de Fiducia Mercantil y en el Manual Operativo.

Las funciones y conformación del Comité están sujetas a cambio o modificaciones que se establezcan en el Manual Operativo.

Comité Financiero

Es el órgano encargado de decidir sobre la administración financiera de los recursos del fideicomiso.

El Comité Financiero se reunirá cuando se requiera, y extraordinariamente cuando el Fideicomitente o la Fiduciaria lo convoquen y las decisiones serán tomadas por unanimidad. Podrá sesionar en forma semipresencial o virtual. Este comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus miembros.

Las funciones y conformación del Comité se establecerán en el Manual Operativo.

Comités de los Convenios Derivados

Los convenios que se deriven del contrato interadministrativo contemplarán dentro de sus obligaciones los respectivos comités para el seguimiento y cumplimiento de su objeto.

2.7. PLAZO

El plazo previsto para la ejecución del contrato interadministrativo será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, el cual podrá ser prorrogado previo acuerdo por escrito entre las partes.

Adicional al plazo del contrato interadministrativo, se toman en consideración seis (6) meses para la liquidación y cierre de los contratos derivados, contados a partir de la suscripción del acta de terminación del último y agotado este plazo, seis

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

(6) meses para la liquidación del contrato interadministrativo. Findeter no cobrará costos adicionales a los establecidos en esta propuesta para esta fase de liquidación.

2.8. EQUIPO DE GESTIÓN

La disponibilidad del equipo técnico será definida a potestad de Findeter, de acuerdo con los requerimientos de las diferentes etapas del servicio, garantizando la designación de personal idóneo durante toda la ejecución del contrato.

Adicionalmente se cuenta con el equipo interdisciplinario de otras áreas de apoyo de Findeter requeridas para el correcto desarrollo de los contratos y el equipo directivo de Findeter para el seguimiento de los contratos.

2.9. VALOR ESTIMADO DE LA PROPUESTA

De acuerdo con lo anterior, el valor estimado a administrar por parte de Findeter para los proyectos priorizados, incluido el valor disponible para la ejecución de los proyectos y el servicio de asistencia técnica integral y administración de recursos, asciende a un valor estimado de **CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$53.420.000.000)**, incluido IVA, distribuido de la siguiente manera:

- c) Un valor estimado de **CINCUENTA MIL NOVECIENTOS VENTITRES MILLONES CUATROCIENTOS VENTIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$50.923.428.535)**, incluido IVA, para la ejecución de los proyectos definidos por el Instituto Nacional de Vías.
- d) Un valor estimado de **DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$2.496.571.465)**, incluido IVA, correspondiente a la remuneración por la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos de Findeter.

A continuación, se detalla la forma de pago para el servicio ofrecido el cual se establece conforme el alcance, las diferentes etapas y el período de ejecución de los proyectos:

Actividad	Valor Mensual	Plazo	Valor Total
Costo Fijo Mensual	\$ 349.659.869	6	\$ 2.097.959.214
IVA (19%)	\$ 66.435.375	6	\$ 398.612.251
TOTAL COSTOS FIJOS APOYO SUPERVISIÓN	\$ 416.095.244	6	\$ 2.496.571.465
Actividad	Valor Mensual	Plazo	Valor Total

El valor de la remuneración de Findeter será pagado con los recursos disponibles en el Patrimonio Autónomo, previa presentación de la cuenta de cobro o documento equivalente al Patrimonio acompañado de la certificación de aprobación del informe técnico por parte de Instituto Nacional de Vías.

El valor se calculó teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

- a) El valor de la administración de recursos por medio de Patrimonio Autónomo, es decir, la comisión fiduciaria está incluida dentro del valor ofertado.
- b) El equipo de gestión propuesto y todo el personal requerido para desarrollar las actividades contempladas en la etapa precontractual, contractuales y postcontractuales.
- c) El valor de las visitas requeridas para la prestación del servicio y la correcta ejecución de los proyectos priorizados.
- d) El equipo interdisciplinario a nivel central y regional que sea requerido para el desarrollo del contrato interadministrativo (desde los aspectos jurídicos, financieros, técnicos, administrativo, social, entre otros), el directivo de Findeter para el desarrollo de los comités de los órganos colegiados del patrimonio autónomo. Igualmente,

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



**MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO**

contempla los costos de la dedicación de los profesionales de otras áreas de apoyo diferente a la Vicepresidencia Técnica, como es la Dirección de Contabilidad, la Dirección Jurídica, la Dirección de Contratación, la Jefatura de Talento Humano, la Jefatura de Servicios Generales, la Dirección de Planeación de Negocios Fiduciarios, la Gerencia de Comunicaciones, Mercadeo y Responsabilidad Social Empresarial, entre otros, además de los costos asociados a los pagos de salarios y prestaciones sociales del personal a contratarse.

- e) También se incluyen los costos indirectos en que se incurren en la oficina central, tales como: instalaciones físicas (oficinas y puestos de trabajo, ésta última en cumplimiento de la normatividad vigente en materia de seguridad laboral), servicios públicos, papelería y materiales de oficina, correspondencia (este costo incluye los pagos por concepto de correspondencia interna y externa - local y nacional), archivo activo que permita la consulta de la documentación (incluye medios físicos y magnéticos), equipos de cómputo (PC, impresoras, escáner y equipos audiovisuales) y sistemas (programas de normal uso y específicos debido al componente técnico), seguros (instalaciones físicas y seguros en distintas modalidades que cubren las actividades de los servidores vinculados a Findeter), y demás costos de normal funcionamiento de la Entidad

En caso de aumentar el número de proyectos (4 departamento de la Guajira – 1 en el departamento del Huila) o componentes de los proyectos a desarrollar, así como una mayor disponibilidad de recursos por parte del Instituto Nacional de Vías, se considerará la posibilidad de adicionar el valor de remuneración del servicio prestado al contrato, para lo cual las partes revisarán las condiciones contractuales y tomarán las acciones y decisiones que requieran previo acuerdo elevado por escrito y que será complementario del contrato que se suscriba.

NOTA 8: El pago de los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes conforme a sus modificaciones de ley, de acuerdo con la información tributaria de las entidades contratantes a Findeter y con la actividad objeto del contrato tendrá lugar de la siguiente manera: 1. Findeter asumirá el pago de los descuentos señalados en los porcentajes correspondientes sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; 2. El pago de los descuentos en relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos será asumido con cargo a estos recursos. De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el Instituto Nacional de Vías no marquen la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo.

2.10. GARANTÍAS

Respecto a la constitución de garantías a los Contratos Interadministrativos el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señalan:

Artículo 7. “Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.”

(...)

“Artículo 2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlos o no debe estar en los estudios y documentos previos.”

De acuerdo al mandato contenido en las disposiciones anteriormente transcritas, la no exigibilidad de las garantías debe justificarse, razón por la cual consideramos relevante destacar que para el caso del contrato interadministrativo, que se suscriba para la prestación del servicio de asistencia técnica y administración de recursos, se tienen implementadas medidas diferentes a la de la garantía que aseguran el cumplimiento de las obligaciones que serán pactadas a favor de las partes, mitigando los riesgos que se pretenden cubrir con éstas, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

Las garantías son en esencia un contrato accesorio, cuyo objeto es asegurar el cumplimiento de una obligación principal. Ha dicho el Consejo de Estado², que por medio de ellas se busca garantizar y respaldar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista, con miras a asegurar el cumplimiento del objeto del contrato celebrado, además de la adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y el cumplimiento de las finalidades estatales.

Así, lo que se amparan con las garantías de seguros son los “riesgos” que se pueden presentar durante la celebración, ejecución e inclusive liquidación de los contratos, con independencia o no de la actuación del contratista. El tomador del seguro en este tipo de contratos, no hace cosa distinta que trasladar el riesgo del incumplimiento de las obligaciones contractuales a su cargo a la aseguradora, de modo que, cuando se presenta el hecho constitutivo de incumplimiento a cargo del deudor (el contratista) y ese incumplimiento ocasiona daños que afectan el patrimonio del acreedor (la entidad contratante –asegurada y beneficiaria del seguro–), surge la obligación de la aseguradora de resarcir los daños ocasionados al beneficiario, hasta la concurrencia de la suma asegurada, para lo cual debe surtirse previamente los respectivos trámites de reclamación.

En este contexto y como quiera que el contratista debe salir al saneamiento de los servicios prestados, como se mencionó anteriormente, se ha adoptado por Findeter, dentro de la política de mitigación del riesgo de cara a la entidad contratante, las siguientes medidas:

- En los contratos de estudios, diseños, licenciamiento, obra e interventoría, que se celebran como contratación derivada para la ejecución del objeto del contrato interadministrativo, se exige que en las pólizas del contrato que amparan su cumplimiento; calidad de las obras; salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales; responsabilidad civil extracontractual y en general las que resulten necesarias, se incluya como asegurado y beneficiario, además de la contratante (Patrimonio Autónomo), a la Entidad titular de los proyectos, que para este caso las partes. En consecuencia, el contratista derivado deberá salir, en beneficio de los asegurados, al saneamiento de los estudios y/o servicios prestados, así como amparar a la administración de las posibles acciones derivadas del incumplimiento de obligaciones laborales o de los daños causados a terceros en desarrollo de su actividad contractual.
- Se incluyen dentro de los contratos de estudios, diseños, licenciamiento, obra e interventoría obligaciones expresas a cargo de los contratistas, en relación con la actualización de las pólizas conforme con las novedades contractuales. Para asegurar el cumplimiento de esta obligación, en el contrato de interventoría, así como dentro del manual de interventoría y supervisión, se encuentra la obligación para el interventor y el supervisor, de velar por la permanente actualización de las pólizas constituidas por los contratistas.
- El trámite y gestión ante las compañías aseguradoras de las actuaciones relacionadas con el aviso de siniestro y presentación de las reclamaciones correspondientes estará a cargo de Findeter. Los recursos que como producto de la reclamación se reconocen al Patrimonio Autónomo, se incorporan a la cuenta donde se administran los recursos del contrato y su destinación será definida por las partes.
- En los contratos de estudios, diseños, licenciamiento, obra e interventoría, que se celebran como contratación derivada se establecen cláusulas penales y de apremio, con procedimientos claros respecto de su aplicación con la finalidad de garantizar el cumplimiento efectivo de las obligaciones que de estos se deriven. Los valores que se generen como consecuencia de la imposición y aplicación de cualquier apremio o cláusula penal se incorporarán a los recursos del Patrimonio Autónomo y su destinación será definida por las partes.
- La aplicación de las cláusulas de apremio y cláusula penal, que se deriven de la ejecución de los contratos que suscriba el Patrimonio Autónomo producto de las convocatorias que se realicen, se gestionan por parte de Findeter, garantizando que el trámite de dichas actuaciones se adelante en la oportunidad correspondiente, con respeto del debido proceso y el derecho de contradicción, así mismo como la incorporación de estos recursos al Patrimonio Autónomo donde se administran los recursos.

² Sentencia del 19 de noviembre de 2015, Consejo de Estado, Subsección A, radicado: 05001-23-31-000-2006-02579-01(43324); Sentencia del 14 de junio de 2019, Consejo de Estado, Sección Tercera Sub Sección A. Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera

Dado que la constitución de garantías no es la única manera de mitigar de riesgos en un contrato interadministrativo, las medidas descritas anteriormente han sido efectivas y suficientes en la práctica de cara su finalidad de mitigar los riesgos que se buscan amparar con una póliza.

Las razones anteriormente expuestas, han sido de recibo por parte de otras entidades con quienes Findeter tiene suscritos contratos de asistencia técnica y administración de recursos sin exigibilidad de garantías, como son la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio del Deporte, la Corporación Autónoma Regional del Río Grande la Magdalena – CORMAGDALENA, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, el Instituto Nacional de Vías -Invias, la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI entre otras.

Finalmente, es importante señalar que los contratos de asistencia técnica y administración de recursos que se han celebrado sin el pacto de garantías no han sido objeto de observaciones o hallazgos por parte de los órganos de control y vigilancia, en el curso de sus auditorías y programas de seguimiento, vigilancia y control a su ejecución.

2.11. RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Findeter deberá reintegrar los rendimientos financieros generados en el marco del contrato y los recursos aportados por el Instituto Nacional de Vías de manera mensual dentro de los primeros diez (10) días del mes siguiente a su causación, a la cuenta que señale INVIA, previa instrucción por parte de éstos del procedimiento a seguir, indicando los datos de las cuentas respectivas.

Dicho reintegro es un beneficio para el cliente derivado de la modalidad de ejecución y contratación estipulada por Findeter, dado que genera un retorno de la inversión generada, la cual compensa, dependiendo de los recursos administrados, el valor del servicio.

2.12. DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS

Estos recursos serán recibidos en las cuentas del Patrimonio Autónomo en un unico desembolso libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo. No obstante, de generarse alguno de ellos, deberá ser asumido por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por Findeter.

La transferencia de los recursos se realizará previa presentación de la cuenta de cobro presentada por Findeter una vez se firma el contrato administrativo y se constituya el Patrimonio Autónomo.

Los impuestos, tasas y contribuciones municipales, departamentales o nacionales que pudieran generarse serán asumidos por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos. El Instituto Nacional de Vías efectuará los descuentos de ley del orden Nacional, Municipal y Departamental vigentes y sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por la entidad contratante a Findeter y en concordancia con la actividad objeto del contrato, tomando en consideración que el Instituto Nacional de Vías deberá realizar los descuentos respectivos previo a la transferencia de recursos, por lo que dicha transferencia deberá estar libre de impuestos, tasas y contribuciones municipales o departamentales que pudieran generarse por la suscripción y registro del Contrato Interadministrativo.

En el evento de ser necesario, Findeter asumirá el pago de los descuentos por impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, únicamente sobre el valor de la Asistencia Técnica Integral y Administración de Recursos; los demás descuentos que deban hacerse con relación a los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos deberán ser asumidos con cargo a estos recursos.

De la misma manera, el Gravamen al Movimiento Financiero del valor total del Contrato Interadministrativo se pagará por medio de los recursos disponibles para la ejecución de los proyectos en dado caso que el Instituto Nacional de Vías no

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO

marque la exención de la cuenta bancaria del Patrimonio Autónomo.

2.13. CONFIDENCIALIDAD

Los términos y condiciones de los servicios materiales objeto de la presente propuesta de trabajo son de carácter confidencial y privado.

Excepto que la ley y las autoridades lo requieran, Findeter actuará de manera confidencial y no revelará a terceros sin previo consentimiento por escrito del cliente, la información que no sea de carácter público, durante o después de la prestación del servicio.

2.14. INDEMNIDAD

Será obligación de las partes mantenerse mutuamente indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros, cuando por causa de alguna de ellas, la de sus contratistas, o subcontratistas, o dependientes, se le genere daño a dicho tercero; por lo anterior, todos los gastos en que se incurra por la aplicación de esta cláusula correrán a cargo de la entidad que ocasionó la afectación al tercero.

En el evento de una acción prejudicial o demanda judicial, proceso arbitral o cualquier tipo acción en contra del Patrimonio Autónomo derivada de la asistencia técnica del contrato a suscribirse, en la cual las partes no sean las causantes de la contingencia y se vincula al patrimonio autónomo, la defensa del patrimonio autónomo será asumida por FINDETER, utilizando los recursos del patrimonio autónomo, previa instrucción del Comité Fiduciario; en el evento que no sea viable su afectación, serán asumidos con cargo a los recursos del INVIAS quien se obliga a proveerlos.

2.15. VIGENCIA DE LA PROPUESTA

La vigencia de esta Oferta es de 60 días a partir de la presentación de esta.

La propuesta se remite para su revisión y respectiva aprobación y hace parte integral del contrato interadministrativo a suscribir. Cualquier aclaración o información adicional, con gusto la suministraremos.

Calle 103 N° 19 - 20 PBX: (1) + 623 0311 / 623 0388 / 390 5575 • www.findeter.gov.co



@findetercol



@findeter



findeter



@findetercol



[linkedin.com/company/findeter](https://www.linkedin.com/company/findeter)



MINISTERIO DE HACIENDA Y
CRÉDITO PÚBLICO